

# Seguridad Alimentaria y Derecho a la Alimentación en Argentina: un recorrido histórico

Marianela Federik<sup>1</sup>, Mauro Laguzzi<sup>2</sup>.

<sup>1</sup> Instituto de Salud Colectiva, Universidad Nacional de Lanús, Argentina.

<sup>2</sup> Departamento de Salud Comunitaria, Universidad Nacional de Lanús, Argentina.

---

## Resumen

**Fundamentos:** El concepto seguridad alimentaria, ligado a los intentos por eliminar el hambre y la pobreza en el mundo, fue adquiriendo diferentes acepciones hasta llegar a definición multidimensional actual. Por lo que es necesario reflexionar sobre la evolución de este concepto y su relación con el enfoque de derechos. El objetivo del presente trabajo fue describir el recorrido histórico de los conceptos de seguridad alimentaria y el derecho a la alimentación adecuada en general, y en Argentina en particular.

**Métodos:** Revisión bibliográfica en las bases de datos: Scopus, SciELO, LILACS de publicaciones sobre seguridad alimentaria y derecho a la alimentación.

**Resultados:** El concepto de seguridad alimentaria en su evolución incorporó en su definición el derecho a una alimentación adecuada, al mismo tiempo que este derecho se incorpora en la legislación de muchos países, entre ellos Argentina.

**Conclusiones:** La participación de la sociedad en su conjunto resulta fundamental para la fortalecer las capacidades institucionales del Estado. Asimismo, para la incorporación del reconocimiento de la seguridad de alimentaria en las legislaciones nacionales, es necesario que se avance en su aplicación efectiva a fin de hacer real el derecho a la alimentación.

**Palabras clave:** Seguridad Alimentaria y Nutricional; Derechos Humanos; Argentina.

## Food Security and Right to Food in Argentina: a historical journey

### Summary

**Background:** The concept of food security, linked to the attempts to eliminate hunger and poverty in the world, was acquiring different meanings until reaching a current multidimensional definition. So it is necessary to reflect on the evolution of this concept and its relationship with the rights approach. The objective of this work was to describe the historical journey of the concepts of food security and the right to adequate food in general, and in Argentina in particular.

**Methods:** Bibliographic review in the databases: Scopus, SciELO, LILACS of publications on food security and right to food.

**Results:** The concept of food security in its evolution incorporated in its definition the right to adequate food, at the same time that this right is incorporated into the legislation of many countries, including Argentina.

**Conclusions:** The participation of society as a whole is fundamental for strengthening the institutional capacities of the State. Likewise, for the incorporation of the recognition of food safety in national legislations, it is necessary to advance in its effective application in order to make real the right to food.

**Key words:** Food and Nutrition Security; Human Rights; Argentina.

---

**Correspondencia:** Marianela Federik

**E-mail:** marianelaafederik@gmail.com

## Introducción

El concepto de seguridad alimentaria se fue construyendo a lo largo de las últimas décadas, en el marco de confrontaciones sobre cómo debe resolverse el problema del hambre y la malnutrición. Situación que exige una amplitud en las acciones por parte de los gobiernos, de ONGs, de movimientos sociales y de organismos multilaterales (1). Aunque la preocupación inicial se centró en la oferta de alimentos, esta fue evolucionando hasta la definición multidimensional actual (2).

Paralelamente a la evolución del concepto de seguridad alimentaria, fue creciendo la preocupación por ampliar el alcance de los derechos humanos, con el objetivo de poner en pie de igualdad los derechos civiles con los derechos económicos, entre ellos, el derecho a la alimentación (DA) (3,4). En la década de 1980 se comenzó vincular la seguridad alimentaria y el DA (5), como consecuencia de ello se comienzan evaluar acciones con el fin de reflejarlas en políticas concretas, identificando las responsabilidades de los actores implicados, entre ellos el Estado. De esta manera, la noción de ciudadanos “tenedores de derechos” y “portadores de deberes” resultó esencial como camino para alcanzar la seguridad alimentaria (2, 6).

## Material y métodos

Se realizó una revisión, no sistemática, de la literatura científica, entre los meses de marzo y mayo de 2018. El objetivo fue analizar y describir el recorrido histórico de los conceptos de seguridad alimentaria y derecho a la alimentación a nivel general, y en Argentina en particular; como también su relación con los derechos humanos, describiendo los diferentes significados que fueron adquiriendo a lo largo del tiempo.

Los artículos analizados se identificaron a través de la búsqueda automatizada en las

bases de datos SciELO, Scopus y LILACS. Se seleccionaron las mencionadas bases, por considerar que brindan la suficiente amplitud en la búsqueda en torno al tema que se investigó. La pesquisa se llevó a cabo realizando combinaciones de descriptores (MeSH Term) y términos libres según la base en que se realizó la búsqueda; dichos términos fueron: seguridad alimentaria, derecho a la alimentación, derechos humanos y Argentina. Además se utilizaron los operadores lógicos AND y OR, a fin de recuperar la máxima cantidad posible de publicaciones científicas.

Adicionalmente a la exploración en las bibliotecas virtuales, se realizó una búsqueda complementaria entre las referencias bibliográficas de los estudios seleccionados, con el fin de identificar posibles publicaciones pertinentes al objetivo del estudio.

Se consultó complementariamente la información publicada por Naciones Unidas y FAO sobre derecho a la alimentación, seguridad alimentaria y datos epidemiológicos del Ministerio de Salud de la Nación (Argentina).

La búsqueda inicial dio como resultado 89 artículos encontrados. Luego de la lectura a texto completo, de aplicar los criterios de inclusión y exclusión se conformó el corpus documental que quedó constituido por 41 artículos.

Para el tratamiento de la información se realizó un análisis de contenido, identificando las unidades de sentido y unidades de registro (7). Las variables consideradas para la investigación fueron: desarrollo del concepto de seguridad alimentaria, concepto de derecho a la alimentación, derechos humanos y su relación con el derecho a la alimentación, derecho a la alimentación y su relación con la seguridad alimentaria en Argentina.

## Resultados

### Seguridad alimentaria y el surgimiento del derecho a la alimentación

El concepto de seguridad alimentaria surge a mediados de la década del 70 (8), como resultante de la reducción a nivel global de la producción y disponibilidad de alimentos, fruto de las consecuencias de la Segunda Guerra Mundial y de las condiciones climáticas adversas, lo cual dio lugar a un aumento considerable del precio de los alimentos, originando una crisis alimentaria en diferentes países (9). A raíz de esta situación, la Organización de las Naciones Unidas celebró en 1974 la Conferencia Mundial sobre la Alimentación, en la que se aprobó un conjunto de recomendaciones relacionadas a lo que llamó seguridad alimentaria, reconociéndola como una preocupación común (10). Para este entonces, aún no se contemplaba el DA en la definición de seguridad alimentaria (11).

En esta primera conferencia, se hizo hincapié en la disponibilidad en el mercado mundial de suministros de alimentos básicos, para sostener el consumo creciente y contrarrestar las fluctuaciones en la producción y los precios (12). Todos los esfuerzos debían estar concentrados en aumentar la producción de alimentos y en asegurar su disponibilidad física, independientemente del acceso a ellos o no, por parte de la población.

En los años 80, se desencadenan algunos sucesos, resultantes de la Revolución verde y las hambrunas africanas, que repercutieron en la forma que se planteaba la definición de seguridad alimentaria. A partir de estos hechos, se incorpora a la definición el componente acceso, tanto económico como físico (11). En la década del 90, se llegó a la concepción actual que incorpora el componente inocuidad, al mismo tiempo que

se reconocen las preferencias culturales y se reafirma la seguridad alimentaria como un derecho humano (8). A partir de la Declaración de Roma sobre la seguridad alimentaria mundial y el Plan de Acción de la Cumbre Mundial sobre la Alimentación de 1996, el concepto de seguridad alimentaria adopta una nueva definición a nivel global, reconociendo un enfoque multidisciplinario (13). Se llega al acuerdo de que existe seguridad alimentaria “cuando todas las personas tienen acceso en todo momento, ya sea físico, social y económico, a alimentos suficientes, seguros y nutritivos para cubrir sus necesidades nutricionales y las preferencias culturales para una vida sana y activa” (14).

A partir de la definición del año 1996, se establece que el concepto de seguridad alimentaria involucra cuatro dimensiones. La primera de ellas hace referencia a la disponibilidad de alimentos, estableciendo que existe seguridad alimentaria cuando los alimentos se encuentran disponibles tanto a nivel nacional, como a nivel local, siendo los recursos alimentarios suficientes para proporcionar una dieta adecuada a cada persona, independientemente de la procedencia de ese alimento (15, 16).

La segunda dimensión es el acceso a los alimentos, definiéndose como la capacidad de los hogares para producir o comprar alimentos suficientes para satisfacer sus necesidades, lo cual constituye un derecho fundamental de toda persona. Además, esta dimensión considera tres aspectos claves: el acceso físico, social y económico. El acceso físico hace referencia a una cuestión de logística, por ejemplo, cuando la falta de transporte o su limitación entre dos regiones impide el normal flujo de alimentos entre ellas. El acceso social se refiere al hecho que, por más que los alimentos estén disponibles y haya recursos para adquirirlos, algunos

grupos de la población tienen un acceso limitado por razones sociales, por ejemplo, por motivos de género (17). El acceso económico se refiere a aquellas situaciones en las que los alimentos están disponibles, pero las familias no tienen los recursos financieros para adquirirlos regularmente; aspecto determinado, entre otros factores, por el ingreso disponible, el precio de los alimentos y la provisión o el acceso a los programas de asistencia social (16).

La tercera dimensión es la utilización biológica de los alimentos y nutrientes. No es suficiente que los alimentos estén disponibles y sean accesibles a las familias para asegurar una alimentación nutritiva y segura. Hay personas que, aun teniendo acceso a los alimentos, sufren de malnutrición, principalmente como consecuencia de una utilización incorrecta de los mismos. Este concepto está estrechamente relacionado con factores tales como el estado de salud, el acceso al agua potable o la preparación y conservación de los alimentos (16,18).

Finalmente, la cuarta dimensión es la estabilidad, es decir, la seguridad alimentaria es una situación que debe ocurrir en forma permanente y ser sostenible en el tiempo. El análisis de esta dimensión permite distinguir dos tipos de inseguridad alimentaria. Por un lado, la inseguridad alimentaria crónica, que se refiere a situaciones de largo plazo o persistentes en el tiempo, y por el otro, la inseguridad alimentaria transitoria, caracterizada por ser temporaria o de corto plazo (16).

Entre los factores condicionantes que pueden afectar a la seguridad alimentaria, se puede mencionar que en Argentina, teniendo en cuenta los resultados de la Encuesta Nacional de Nutrición y Salud (ENNyS 2004-2005) (19), la disponibilidad de alimentos, medida a través de las hojas de balance de alimentos

de la Food and Agriculture Organization (FAO), presentó valores muy cercanos o superiores a las 3000 kilocalorías diarias por habitante. Además, el suministro de alimentos mostró una marcada estabilidad a lo largo de los años. El consumo aparente de proteínas también resultó alto (más de 100 gramos diarios por persona). Por lo que, de acuerdo a estos indicadores, se podría decir que la disponibilidad de los nutrientes mencionados son suficientes (20,19). No obstante, la vulnerabilidad e inseguridad alimentaria de ciertos grupos de población son atribuibles a sus limitaciones en el acceso y consumo o uso de alimentos, y no a la producción (disponibilidad) de los mismos (19,21,22).

El mercado, en este contexto, tiene un rol importante en la accesibilidad a los alimentos, delimitando la capacidad de compra de la población, Por un lado el precio de los alimentos, los cuales aumentaron sistemáticamente en el último cuarto de siglo; y por otro, las fluctuaciones de los ingresos, donde se puede observar que Argentina ha pasado de ser un país con ingresos medios a ser un país de ingresos bajos, y esto es particularmente importante, ya que la población urbana accede a los alimentos por medio de mecanismos de mercado (23,24). Dicha situación evidencia que es necesario desarrollar políticas alimentarias eficaces por parte del Estado, para garantizar que toda la población pueda acceder a una alimentación nutricionalmente correcta y equilibrada; y no centrar la atención solamente en acciones alimentarias aisladas y asistemáticas (25, 26).

### ***El derecho a una alimentación adecuada***

En forma paralela al desarrollo del concepto de seguridad alimentaria, se gestó una perspectiva de derechos humanos con aspectos relacionados al alivio del hambre y

el acceso a una alimentación y nutrición adecuada (17,27). En este marco, el DA desempeña un papel importante en la vida de las personas, determinando qué y cuánto comen, considerando que ello puede condicionar su salud, su esperanza de vida y su capacidad de aprendizaje (28).

En 1941 en Estados Unidos, el presidente Roosevelt ante el congreso señaló las cuatro libertades básicas de la humanidad: libertad de expresión, libertad de culto, libertad de vivir sin penuria y libertad de vivir sin miedo. Finalizada la Segunda Guerra Mundial, muchos países adhirieron a estas cuatro libertades, que fueron incluidas luego en la Declaración Universal de los Derechos Humanos en 1948 y cuyo Artículo 25 establece:

*Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado, que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios, tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudedad u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad (29,30).*

El siguiente paso en la historia del concepto del derecho a una alimentación adecuada fue su incorporación en los tratados internacionales jurídicamente vinculantes. En el año 1966, el DA fue considerado en el Pacto Internacional en Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) (27). El Artículo 11 del Pacto reconoce el *“derecho de todas las personas a un adecuado nivel de vida, incluyendo una alimentación adecuada”* y el *“derecho fundamental de cada persona a estar protegida del hambre”* (31,32).

El proceso de ratificación del PIDESC por parte de los países comenzó en 1976, momento a partir del cual el Estado que lo

suscribe es denominado: Estado parte con obligaciones legalmente vinculante, planteando la obligación de respetar, proteger y hacer cumplir los derechos especificados. De esta manera, el DA es una obligación jurídicamente vinculante para los 160 Estados Partes del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Donde dichos Estados Parte tienen la obligación de proceder lo más expedita y eficazmente posible con miras a lograr el objetivo de garantizar los derechos que contempla, entre ellos, el DA (11,30).

En el año 1996, se realizó la Cumbre Mundial de la Alimentación en Roma (33,34) donde se reelaboró la definición de seguridad alimentaria, y se planteó que existe seguridad alimentaria:

*Cuando todas las personas tienen en todo momento acceso físico y económico a suficientes alimentos inocuos y nutritivos para satisfacer sus necesidades alimenticias y sus preferencias en cuanto a los alimentos a fin de llevar una vida activa y sana. El derecho a la alimentación adecuada tendrá que alcanzarse progresivamente. No obstante, los Estados tienen la obligación básica de adoptar las medidas necesarias para mitigar y aliviar el hambre (35).*

En 1999, a partir de la aprobación de la Observación General n° 12 realizada por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas, se amplió el concepto de DA, incluyendo en su definición los componentes adecuación y sostenibilidad. Destacando que su cumplimiento, es un instrumento contra el hambre, además se considera la adecuación de la alimentación y las dimensiones no nutritivas del alimento, como las sociales y culturales (35, 14).

Además, dicha observación relaciona el DA con la justicia social y la lucha por la eliminación de la pobreza, considerando que

la raíz del problema del hambre y de la malnutrición está principalmente en el acceso a los alimentos y no en la disponibilidad como se pensaba tiempo atrás (26). Se propone que el DA adecuada deberá alcanzarse progresivamente, donde cada país tendrá que crear sus propias políticas para lograr el cumplimiento del mismo. Sin embargo, no se enuncia la forma de concretizarlo, sino que solo se refiere aquello que es necesario cumplir (30,31,35).

Durante la Cumbre Mundial sobre la Alimentación del año 2002, se alcanzó un acuerdo para elaborar las Directrices voluntarias para la realización progresiva del derecho a una alimentación adecuada, dentro del contexto de la seguridad alimentaria nacional. Ello llevó a la creación de un Grupo de Trabajo Intergubernamental para elaborar directrices voluntarias, las cuales fueron aprobadas en noviembre de 2004, durante la sesión número 127 de la FAO. Estas directrices, actúan de manera voluntaria, es decir, no son jurídicamente vinculantes, constituyen una guía sobre la implementación de las obligaciones existentes (30,36,37).

No obstante a las normativas generales, para la erradicación del hambre se deberían contemplar en el DA, orientaciones claras sobre la compleja relación comercio - seguridad alimentaria, el cambio climático, y la medida en que este último afecta a la producción de alimentos (38). El comercio internacional se encuentra estrechamente vinculado con la seguridad alimentaria, como se evidenció durante épocas de crisis, debido al aumento de precios de los alimentos básicos. El cambio climático, por otro lado, puede en un futuro disminuir la disponibilidad de alimentos. Si bien, los análisis y estimaciones son complejos, se prevé que el cambio climático podría afectar considerablemente a la agricultura,

generando una reducción de la productividad agraria entre un quince y un treinta por ciento, especialmente en las zonas más expuestas de los países en desarrollo en África, Asia del sur y Centroamérica (38).

Estas directrices voluntarias, afirma Martín López, quedarán en un plano voluntario, sin que constituyan obligaciones para los Estados. Por ello, los compromisos no deben quedar en buenas intenciones, sino en seguridad jurídica, exigencia y previsión de procedimientos para hacer cumplir el derecho (38).

## Discusión

### *El vínculo entre la seguridad alimentaria y el derecho a una alimentación adecuada*

El corolario del DA es la seguridad alimentaria, en otras palabras, la seguridad alimentaria se desprende del DA (39,40). Este derecho no conlleva a dar alimentos gratuitos (salvo excepciones) a toda la población, sino que hace referencia a que los gobiernos deben respetar, proteger y garantizar la alimentación de todas las personas, a través de diferentes políticas de estado. Esto se refleja en la Observación General número 12 de la Declaración de Roma sobre la Seguridad Alimentaria donde se enuncia que obligación de respetar el DA significa que los gobiernos no deben violar dicho derecho, sino que deben proteger a sus ciudadanos contra las violaciones cometidas por otros agentes, creando condiciones propicias para la autosuficiencia en materia de alimentos; y son los gobiernos quienes deben ser, en última instancia, los que proporcionen alimentos a las personas que no pueden procurárselos por sí mismas por razones de fuerza mayor (36).

El DA se ha ido reconociendo con el paso del tiempo en las constituciones nacionales y en el orden jurídico de la mayoría de los países de la región, donde se aprobaron leyes

relacionadas a la seguridad, soberanía alimentaria y/o DA (11,41). Entre ellos, Argentina fue uno de los primeros países en implementar acciones en ese sentido en el año 2003, con la sanción de la ley de seguridad alimentaria que crea el Programa de Nutrición y Alimentación Nacional, luego en 2004 Costa Rica, siguieron en 2005 Guatemala, Cuba y Colombia, en 2006 Brasil y Ecuador (con cambios en 2009), Paraguay en 2007, Venezuela en 2008, Nicaragua, México y Bolivia en 2009, Honduras en 2011 y Perú en 2013 (11,42,29).

No obstante, más allá de las definiciones y enfoques, los gobiernos de los países comprometidos deben hacer efectivo el DA, desarrollando políticas e implementando estrategias diversas para hacer efectivo este derecho (43). Pero se necesita, además de la voluntad política, un marco jurídico en el cual se pueda asegurar el disfrute, respeto y protección de este derecho. Dicho esto, es importante reconocer que las leyes de seguridad y/o soberanía alimentaria pueden representar un instrumento idóneo y útil para que los estados generen justicia en la sociedad, en lo que se refiere al DA (11, 42, 44).

Derecho a la alimentación y seguridad alimentaria en Argentina: antecedentes y actualidad

En Argentina, el reconocimiento del DA no fue por muchos años el paradigma vigente, sino que este se caracterizó por acciones de carácter benéfico y caritativo. El enfoque estaba centrado en la demanda con relación a las necesidades y la capacidad de las personas para reclamar atención del Estado, donde este último intervenía con el objetivo de disminuir los efectos nocivos de la pobreza como peligro para el resto de la sociedad (29).

Los primeros registros de intervenciones institucionales con el objetivo de abordar la

problemática del hambre y la falta de acceso a los alimentos por parte de un sector de la población datan de principios del siglo XIX. Las acciones caritativas eran desarrolladas con la intermediación de la sociedad civil a través de la Sociedad de Beneficencia, pero con fondos públicos (8, 29,45).

Durante las primeras décadas del siglo XX las intervenciones de la sociedad civil continuaron, pero paralelamente, en la década de 1930, se sancionan leyes para garantizar el acceso de alimentos a mujeres embarazadas, niños y niñas a través de la creación del Programa Materno Infantil que, con modificaciones, sigue vigente hasta la fecha (46). A fines de los años 60 y 70, se implementaron programas focalizados, a través de comedores escolares y comunitarios en las provincias de noroeste del país. En 1983, con el retorno de la democracia, luego de un periodo de dictaduras militares, se reconoce la pobreza creciente y la imposibilidad de muchas familias de cubrir sus necesidades nutricionales, y para dar respuesta a dicha problemática se implementó el Plan Alimentario Nacional (PAN), desde 1984 a 1989; que consistía en la entrega de alimentos a familias en situación de vulnerabilidad. Durante la década de 1990 se ejecutaron numerosas políticas y programas de carácter compensatorio que buscaban dar respuesta, de manera fragmentada y con escaso financiamiento, a las necesidades alimentarias de las familias (47,48). No obstante, más allá de sus acciones, ninguno de estos programas reconoce tácitamente el derecho a una alimentación adecuada (49).

En 1994 se reforma la Constitución de la Nación, y entre las modificaciones realizadas, se reconoce en el artículo 75, inciso 22 el DA de forma implícita, al otorgarle a la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el Pacto de Derechos Económicos,

Sociales y Culturales jerarquía constitucional, superior a las leyes ordinarias (35,50).

A partir de ese momento, la formulación de programas y políticas de Estado en el ámbito municipal, provincial y nacional pasaron a tener la obligación de respetar los principios de este nuevo enfoque de derechos. En lo relativo a la alimentación se destaca el bienestar físico y mental de todas las personas, su participación y el acceso a la información (35).

En el año 2000 se unificaron todos los programas alimentarios vigentes en dos programas: el Programa Unidos y el Promin - Materno infantil (47). El 15 de enero de 2002 se declara formalmente la emergencia alimentaria nacional a través del decreto n° 108/2002 y se crea el Programa de Emergencia Alimentaria, con características similares al Programa Unidos. A mediados de ese año diversas organizaciones no gubernamentales promueven una iniciativa que apunta a asegurar la alimentación de los niños menores de 5 años, el proyecto fue denominado "El hambre más urgente". Dicha propuesta tuvo gran apoyo mediático y político, motivo por el cual fue tratado por las cámaras de Diputados y Senadores, y sin mayores dificultades se aprobó el proyecto a través de la sanción de la Ley número 25.724 de seguridad alimentaria el 27 de diciembre de 2002 (45,51), y que se promulgó luego el 16 de enero de 2003. La Ley dio sustento a la creación del Programa de Nutrición y Alimentación Nacional, estableciendo el deber indelegable del Estado de garantizar el DA a toda la ciudadanía. A través de dicho programa se creó el Plan Nacional de Seguridad Alimentaria, cuyo objetivo general es: propender a asegurar el acceso de la población vulnerable a una alimentación adecuada, suficiente, y acorde a las particularidades y costumbres de cada región del país.

De esta forma, se posiciona al Estado como garante, y a la población como ciudadanos sujetos de derechos, en contraposición con el Estado benefactor y la población como beneficiarios de las políticas sociales (11,16,52). Este nuevo enfoque obligó a repensar la forma de concebir a las personas, las responsabilidades del estado, las políticas sociales en materia de nutrición y alimentación, y los recursos para sustentar estas acciones (53,54). Una vez que el DA fue incorporado en la legislación nacional, éste derecho puede ser reclamado por mecanismos judiciales, extrajudiciales o administrativos.

### **Conclusión**

La seguridad alimentaria continúa siendo el centro de preocupaciones, tanto a nivel nacional como a nivel internacional, que incluyen cuestiones locales, como los servicios básicos, cuestiones globales, como el desarrollo ambientalmente sostenible, los recursos naturales, el agua, el comercio mundial y el cambio climático. La consideración de todos estos aspectos conlleva a repensar el concepto actual de seguridad alimentaria, por uno que incluya todos los aspectos mencionados.

En ese contexto, el posicionamiento del Estado como garante del DA y la población como sujetos de derechos, en contraposición a un Estado benefactor y una población beneficiaria de políticas sociales, obliga a adoptar medidas legislativas y jurisdiccionales que efectivicen y se ejecuten en el campo de la política pública. Asimismo, este marco legal en materia de alimentación nos permite pensar dónde se posiciona el Estado para asegurar el DA.

Es conveniente destacar también, que los gobiernos no son los únicos actores involucrados en los problemas de inseguridad alimentaria, sino que también son importantes las acciones de apoyo de la



población, de las organizaciones de la sociedad civil y de las organizaciones políticas a fin de consolidar las acciones del Estado, apuntalando sus capacidades institucionales que puedan garantizar la seguridad alimentaria y el DA, para que el DA se haga efectivo y no quede en un mero reconocimiento formal.

Dicha importancia radica también en la necesidad de identificar, por los mencionados actores, las responsabilidades y acciones, tanto éticas como de derechos humanos, que llevan a cabo las grandes corporaciones multinacionales, muchas veces, en detrimento del DA.

Por último, es necesario reflexionar acerca del rol de los profesionales en nutrición, y la forma en que se abordan estos temas en la discusión de las políticas públicas, en torno a la seguridad alimentaria y el DA, su diseño y ejecución en todos los niveles, como así también la forma de incluir el enfoque de derechos en nuestras prácticas.

## Referencias

1. Almeida Filho N, Scholz V. Soberanía alimentaria y seguridad alimentaria: ¿conceptos complementarios? [Internet]. XLVI Congreso da Sociedade Brasileira de Economía, Administração e Sociología Rural; 20- 23 jul 2008; Río Branco [Citado 30 mayo 2018]. Disponible en URL: <http://www.sober.org.br/palestra/9/528.pdf>
2. Bianchi E, Szpak C. Seguridad alimentaria y el derecho a la alimentación adecuada. [Internet]. Serie Seguridad Alimentaria. Programa de Cátedras OMC. Red LATN; 2014. Brief #97 [Citado 30 mayo 2018]. Disponible en URL: [http://latn.org.ar/wpcontent/uploads/2015/01/Brief\\_97\\_SA\\_Bianchi\\_Szpak.pdf](http://latn.org.ar/wpcontent/uploads/2015/01/Brief_97_SA_Bianchi_Szpak.pdf)
3. González CM, Rojas MA. La protección de los derechos sociales en el sistema interamericano de derechos humanos. Opinión Jurídica, Universidad de Medellín [Internet]. 2010 [citado 4 febrero 2019]; 9(18): 39-56. Disponible en URL: <file:///C:/Users/lagu9/Downloads/Dialnet-LaProteccionDeLosDerechosSocialesEnElSistemaInteramericano-3392672.pdf>
4. Rodríguez-Teixeira de Carvalho L, Gonçalves-Rocha D. Programa de Aquisição de Alimentos: a lente bioética na segurança alimentar. Revista Bioética [Internet]. 2013 [citado 4 febrero 2019]; 21(2): 278-90. Disponible en URL: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=361533262011>
5. Bergel ML, Cesani MF, Oyhenart EE. Malnutrición infantil e inseguridad alimentaria como expresión de las condiciones socio-económicas familiares en Villaguay, Argentina (2010-2012). Un enfoque biocultural. PSM [Internet]. 2017 [citado 4 enero 2019]; 14 (2): 60-85. Disponible en URL: [http://www.scielo.sa.cr/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1659-02012017000100060&lng=en](http://www.scielo.sa.cr/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1659-02012017000100060&lng=en). <http://dx.doi.org/10.15517/psm.v14i2.27305>.
6. Santarsiero LH. Las políticas sociales en el caso de la satisfacción de necesidades alimentarias: Algunos elementos conceptuales para su determinación. Trabajo y sociedad [Internet]. 2012 [citado 31 enero 2019]; (18): 159-76. Disponible en URL: [http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1514-68712012000100010&lng=es&tlng=es](http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1514-68712012000100010&lng=es&tlng=es).
7. De Souza M. La artesanía de la investigación cualitativa. Buenos Aires, Lugar Editorial, 2009; pp 1 - 336.
8. Abeyá EO. Una evaluación crítica de los programas alimentarios en Argentina. Salud Colectiva. [Internet]. 2016 [citado 02 julio 2018]; 12(4): 589-604. Disponible en URL: [http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1851-82652016000400589&lng=es](http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1851-82652016000400589&lng=es). <http://dx.doi.org/10.18294/sc.2016.935>
9. Álvarez GH. Geografías sociales y políticas de la soberanía alimentaria: Disputas de territorio en torno a significados, actores, procesos y escalas geográficas anudadas.

- Revista Universitaria de Geografía. [Internet]. 2017 [citado 02 julio 2018]; 26(2): 73-110. Disponible en URL: [http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1852-42652017000200004&lng=es&tlng=es](http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1852-42652017000200004&lng=es&tlng=es).
10. Naciones Unidas. Declaración Universal de los Derechos Humanos. 2015 [Internet]. [citado 28 mayo 2018]. Disponible en URL: [http://www.un.org/es/documents/udhr/UDHR\\_booklet\\_SP\\_web.pdf](http://www.un.org/es/documents/udhr/UDHR_booklet_SP_web.pdf)
11. Cofre E, Yagüe J, Moncayo M. Seguridad y Soberanía alimentaria: análisis comparativo de las leyes en siete países de América Latina. Revista Española de Estudios Agrosociales y Pesqueros [internet] 2015 [citado 12 enero 2018]; 242: 49-88. Disponible en URL: <http://oa.upm.es/41293/>
12. García-Rodríguez M, García-Vilaú O, Odio A. Metodología para el diagnóstico de la seguridad alimentaria y nutricional desde los gobiernos locales en un municipio. Retos de la Dirección. [Internet]. 2017 [citado 04 julio 2018]; 11(2): 22-37. Disponible en URL: [http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2306-91552017000200003&lng=es&tlng=es](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2306-91552017000200003&lng=es&tlng=es).
13. Paz AP, Imhoff D, Vieyra C, López N. Tratamiento de los temas soberanía y seguridad alimentarias en medios de comunicación hegemónicos y alternativos (Córdoba, Argentina, 2012-2015). Estudios sociales (Hermosillo, Son.) [Internet]. 2018 [citado 18 enero 2019]; 28(51). Disponible en URL: <http://www.scielo.org.mx/pdf/estsoc/v28n51/0188-4557-estsoc-28-51-00003.pdf>
14. García-Guerreiro L, Wahren J. Seguridad Alimentaria vs. Soberanía Alimentaria: La cuestión alimentaria y el modelo del agronegocio en la Argentina. Trabajo y sociedad. [Internet]. 2016 [citado 03 julio 2018]; (26): 327-40. Disponible en URL: [http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1514-68712016000100019&lng=es&tlng=es](http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1514-68712016000100019&lng=es&tlng=es).
15. Bolzán A, Mercer R. Seguridad alimentaria y retardo crónico del crecimiento en niños pobres del norte argentino. Arch argent pediatr. [Internet]. 2009 [citado 12 enero 2019]; 107 (3): 221-8. Disponible en URL: [http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0325-00752009000300008&lng=es](http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0325-00752009000300008&lng=es).
16. Oliveri EA, Dalto P, Santiago LC, Guerrero ME. Biocombustibles y Seguridad Alimentaria. Diaeta [Internet]. 2009 [citado 02 julio 2018]; 27 (128): 26-30. Disponible en URL: [http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1852-73372009000300004&lng=es](http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1852-73372009000300004&lng=es).
17. Gioco M, Eandi M, Iavicoli T, Butinof M. Significaciones de los modos de organización y las preparaciones culinarias en torno a la vulneración del derecho a la alimentación. Diaeta [Internet]. 2014 [citado 19 enero 2019]; 32 (146): 27-34. Disponible en URL: [http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1852-73372014000100005&lng=es](http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1852-73372014000100005&lng=es).
18. López-Daza GA. Le droit social a l'eau et le droit á l'alimentation dans la jurisprudence de la Cour Constitutionnelle colombienne. Revista Opinión Jurídica [Internet]. 2016 [citado 10 enero 2019]; 14 (27), 73-86. Disponible en URL: [http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1692-25302015000100005&lng=pt&tlng=](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1692-25302015000100005&lng=pt&tlng=).
19. Durán P, Mangialavori G, Biglieri A, Kogan L, Abeyá E. Estudio descriptivo de la situación nutricional en niños de 6-72 meses de la República Argentina: resultados de la Encuesta Nacional de Nutrición y Salud (ENNyS). Arch argent pediatr. [Internet]. 2009 [citado 25 junio 2018]; 107 (5): 397-404. Disponible en URL: [http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0325-00752009000500005&lng=es](http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0325-00752009000500005&lng=es).
20. Archanjo MF, Cardoso JL, Borghi E, León-Marín L. (In) seguridad alimentaria en América Latina y el Caribe: Discusión sobre los datos de producción y disponibilidad de alimentos de la FAO y las políticas públicas en Brasil. Desacatos [Internet]. 2007 [citado 21

- enero 2019]; 25: 23-46. Disponible en URL: [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1607-050X2007000300002&lng=es&tlng=es](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1607-050X2007000300002&lng=es&tlng=es).
21. Feeneyia R, MacClayb P. Food Security in Argentina: A Production or Distribution Problem?. International Food and Agribusiness Management Association (IFAMA) [Internet]. 2016 [citado 09 enero 2019]; 19 (2): 1-32. Disponible en URL: <https://www.ifama.org/resources/Documents/v19i2/120150169.pdf>
22. Tuñón I, Poy S, Coll A. La pobreza infantil en clave de derechos humanos y sociales: Definiciones, estimaciones y principales determinantes (2010-2014). Población y sociedad [Internet]. 2017 [citado 19 enero 2019]; 24 (1): 101-33. Disponible en URL: [http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1852-85622017000100004&lng=es&tlng=es](http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1852-85622017000100004&lng=es&tlng=es).
23. Gracia-Arnaiz M. Comer en tiempos de 'crisis': nuevos contextos dietéticos y de salud en España. Scielo salud pública de México [Internet]. 2015 [citado 11 enero 2019]; 56 (6): 648-53. Disponible en URL: <https://www.scielosp.org/pdf/spm/2014.v56n6/648-653/es>
24. Aguirre P. Estrategias de consumo: Qué comen los argentinos que comen. Buenos Aires: Miño y Dávila, 2005.
25. Giaia M, Veronesi G. Cadenas productivas y disponibilidad de alimentos en Argentina. Diaeta [Internet]. 2010 [citado 17 enero 2019]; 28 (131): 27-31. Disponible en URL: [http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1852-73372010000200006&lng=es](http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1852-73372010000200006&lng=es).
26. Calvo EB, Aguirre P. Crisis de la seguridad alimentaria en la Argentina y estado nutricional en una población vulnerable. Arch argent pediatr. [Internet]. 2005 [citado 04 febrero 2019]; 103 (1): 77-90. Disponible en URL: [http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0325-00752005000100015&lng=es](http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0325-00752005000100015&lng=es).
27. Arruda T, Carla RP, Gallina LS, Busato MA, Cibulski TP, Becker T. Direito humano á alimentação adequada: percepções e práticas de nutricionistas a partir do ambiente escolar. Trabalho, Educação e Saúde [Internet]. 2017 [citado 31 enero 2019]; 15 (1): 245-67. Disponible en URL: <https://dx.doi.org/10.1590/1981-7746-sol00045>
28. Josep MA, Vivas E. Impacto de la crisis en el derecho a una alimentación sana y saludable. Informe SESPAS 2014. Gaceta Sanitaria [Internet]. 2014 [citado 17 enero 2019]; 28 (1): 58-61. Disponible en URL: <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S0213911114001010>
29. Abajo V, Figueroa E, Paiva M, Oharriz E. Derecho a la alimentación. DIAETA [Internet]. 2010 [Citado 02 julio 2018]; 131 (18): 20-6. Disponible en URL: <http://pesquisa.bvsalud.org/portal/resource/es/lil-562365>
30. De Loma Ossorio E. El derecho a la Alimentación: definición, avances y retos. CIPEcosocial [Internet]. 2008 [citado 03 julio 2018]; 4. Disponible en URL: <http://www.bvsde.paho.org/texcom/nutricion/OSSORI.pdf>
31. Pautassi LC. La complejidad de articular derechos: alimentación y cuidado. Salud colect. [Internet]. 2016 [citado 02 julio 2018]; 12 (4): 621-34. Disponible en URL: [http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1851-82652016000400621&lng=es](http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1851-82652016000400621&lng=es). <http://dx.doi.org/10.18294/sc.2016.941>.
32. Naciones Unidas. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. 1966. [Internet]. [citado 04 julio 2018]. Disponible en URL: [https://www.ohchr.org/Documents/ProfessionalInterest/cescr\\_SP.pdf](https://www.ohchr.org/Documents/ProfessionalInterest/cescr_SP.pdf)
33. González MA. La inocuidad en el Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional: análisis orientado a la valoración del concepto. Diaeta [Internet]. 2013 [citado 21 enero 2019]; 31 (145): 15-21. Disponible en URL: <http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci>

i\_arttext&pid=S1852-73372013000400003&lng=es.

34. FAO. Panorama de la seguridad alimentaria y nutricional en América Latina y el Caribe 2010 [Internet]. Roma: FAO; 2010 [Citado 2 julio 2018]. Disponible en URL: [http://www.rlc.fao.org/uploads/media/panorama10\\_03.pdf](http://www.rlc.fao.org/uploads/media/panorama10_03.pdf)

35. Demonte FC. Un análisis de las políticas sociales alimentarias en la Argentina reciente (2001-2008). Población y sociedad. [Internet]. 2016 [citado 04 julio 2018]; 23(1): 5-43. Disponible en URL: [http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1852-856](http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1852-856).

36. Jusidman-Rapoport C. El derecho a la alimentación como derecho humano. Salud pública Méx [Internet]. 2014 [citado 02 julio 2018]; 56 (1): 86-91. Disponible en URL: [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0036-36342014000700013&lng=es](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0036-36342014000700013&lng=es)

37. FAO. El estado mundial de la agricultura y la alimentación. Cambio climático, agricultura y seguridad alimentaria. [Internet]. Roma: FAO; 2016 [Citado 2 julio 2018]. Disponible en URL: <http://www.fao.org/3/a-i6030s.pdf>

38. Martín López M. El derecho a la alimentación ante los riesgos del futuro. Araucaria. Revista Iberoamericana de Filosofía, Política y Humanidades. [Internet] 2016 [citado 12 enero 2018]; 18 (36). Disponible en URL: <https://www.redalyc.org/pdf/282/28248171014.pdf>

39. Herrán OF, Patiño GA. Derecho a la alimentación en población en situación de desplazamiento forzado en Bucaramanga, Colombia. Univ Salud. [Internet]. 2015 [citado 04 enero 2019]; 17 (2): 192-200. Disponible en URL: [http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0124-71072015000200005&lng=en](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0124-71072015000200005&lng=en).

40. Bejarano-Roncancio JJ, Forero-Pérez LA. El derecho a la alimentación desde la contratación pública de servicios sociales de

suministro. Revista de la Facultad de Medicina [Internet]. 2014 [citado 7 enero 2019]; 62 (1): 95-100. Disponible en URL: <https://www.ingentaconnect.com/content/doaj/01200011/2014/00000062/a00101s1/art00013>

41. Gorban M. Hablemos de Soberanía Alimentaria. Diaeta [Internet]. 2010 [citado 31 enero 2019]; 28 (131): 18-19. Disponible en URL: [http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1852-73372010000200004&lng=es](http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1852-73372010000200004&lng=es).

42. Aguirre H, García-Trejo JF, Vázquez-Hernández MC, Alvarado AM, Romero H. Panorama general y programas de protección de seguridad alimentaria en México. Rev Med Electrón. [Internet]. 2017 [citado 03 enero 2019]; 39 (1): 741-9. Disponible en URL: [http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1684-18242017000700005&lng=es](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1684-18242017000700005&lng=es).

43. Arango-Bautista CH, Mujica-Duarte AL, Escobar-Díaz FA. Aplicación de una guía metodológica para evaluar políticas públicas en salud y evaluación de la política de seguridad alimentaria y nutricional. Revista de Salud Pública [internet] 2017 [03 de junio de 2018] 19(2): 267-74. Disponible en URL: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=42253255020>

44. Sperandio N, Morais Dayane de Castro PS. Escalas de percepção da insegurança alimentar validadas: a experiência dos países da América Latina e Caribe. Ciênc saúde coletiva [Internet]. 2018 [citado 02 febrero 2019]; 23 (2): 449-62. Disponible en URL: [http://www.scielo.br/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1413-81232018000200449&lng=en](http://www.scielo.br/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1413-81232018000200449&lng=en). <http://dx.doi.org/10.1590/1413-81232018232.08562016>.

45. López X. La organización y consolidación del Estado nacional argentino en el tránsito al siglo XX. Los antecedentes de la política alimentaria en Argentina. En: Clemente A (coord.). Necesidades Sociales y Programas Alimentarios. Buenos Aires: Espacio Editorial; 2010: p 79- 88.

46. Sebillotte C. Argentina en el contexto latinoamericano: consumo de alimentos, políticas de salud y nutrición. OCL - Semillas oleaginosas y grasas, Cultivos y lípidos [Internet]. 2018 [citado 02 febrero 2019]; 25(1): 1-20.
47. Ierullo M. El proceso de consolidación de los programas de asistencia alimentaria en la Argentina (1984-2007). En: Clemente A (coord.). Necesidades Sociales y Programas Alimentarios. Buenos Aires: Espacio Editorial; 2010: p 89- 115.
48. Arcidiácono P. Políticas sociales y bienestar en Argentina 2002-2009: Entre el trabajo asalariado y los programas sociales. SAAP [Internet]. 2012 [citado 31 enero 2019]; 6 (2). Disponible en URL: [http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1853-19702012000200005&lng=es&tlng=es](http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1853-19702012000200005&lng=es&tlng=es).
49. Weitz-Shapiro R. El clientelismo en los municipios del Programa Nacional de Seguridad Alimentaria de Argentina. En Curbing Clientelism in Argentina: Politics, Poverty, and Social Policy [Internet]. 2014 [citado 31 enero 2019]; 92-120. Disponible en URL: <https://www.cambridge.org/core/books/curbing-clientelism-in-argentina/clientelism-across-municipalities-in-argentinan-national-food-security-program/477128A036DF8BF517A79A456FF59002>
50. Rosso MA, Wicky MI, Nessier MC, Meyer R. Inseguridad alimentaria en la ciudad de Santa Fe: percepción de los ciudadanos. Salud colect. [Internet]. 2015 [citado 31 enero 2019]; 11 (2): 235-45. Disponible en URL: [http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1851-82652015000200007&lng=es](http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1851-82652015000200007&lng=es).
51. Britos S, O`Donnel A, Ugalde M, Clacheo R. Programas Alimentarios en Argentina. CESNI [Internet]. 2003 [Citado 4 enero 2019]. Disponible en URL: <http://pesquisa.bvsalud.org/portal/resource/es/rep-180324>
52. Alfaro G. Los sistemas de exclusión social y ciudadana: derechos humanos y derecho a la alimentación en Tucumán (2001-2007). Población y sociedad [Internet]. 2013 [citado 31 enero 2019]; 20 (2): 163-5. Disponible en URL: [http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1852-85622013000200011](http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1852-85622013000200011)
53. Sepúlveda DM, Guerra JL. El papel de las redes de actores en las políticas públicas de seguridad alimentaria y nutricional en la región del Urabá antioqueño, 2013. Estudios Políticos [internet] 2014 [citado 3 enero de 2019]; (45):159-82. Disponible en URL:<<http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=16431516009>>ISSN 0121-5167
54. Salvia A, Tuñón I, Poy S. Asignación Universal por Hijo para Protección Social: impacto sobre el bienestar económico y el desarrollo humano de la infancia. Población y sociedad [Internet]. 2015 [citado 14 enero 2019]; 22(2): 101-34. Disponible en URL: [http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1852-85622015000200004&lng=es&tlng=.](http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1852-85622015000200004&lng=es&tlng=)

